PROGRAMA KIT DIGITAL

[Bases reguladoras Orden Bases Reguladoras ETD/1498/2021]
[Modificación Orden de Bases]
[Información Programa]

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención/Bono	Ámbito:	Nacional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo
Régimen de la convocatoria:	Directa	Régimen de mínimis:	Si
Tipología del proyecto:	Digitalización	Estado:	Abierto hasta 31 de diciembre de 2024

PARTICULARIDADES DE LA AYUDA

Objeto:

Concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo, mediante la adopción de soluciones de digitalización en las siguientes categorías descritas en el anexo IV **Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa**: sitio web y presencia en internet, comercio electrónico, gestión de redes sociales, gestión de clientes, *business intelligence* y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramienta de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad.

Beneficiarios:

Pequeñas empresas, microempresas y trabajadores autónomos, que pertenezcan a cualquier sector o tipología de negocio, sociedades civiles con objeto mercantil, sociedades civiles profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que ejerzan una actividad económica en España.

Características de la ayuda:

Si se cumple con las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria de la ayuda del Kit Digital, se podrá disponer de un **bono digital** que permitirá acceder a las soluciones de digitalización, escogiendo una o varias soluciones digitales de las ofrecidas por los agentes digitalizadores que desarrollen los servicios del catálogo de soluciones digitales.

Los bonos podrán financiar la sustitución de **soluciones de digitalización ya existentes** siempre que implique una **mejora funcional.**

Posibilidad de subvencionar hardware, cuando sea imprescindible para la prestación de la solución contratada.

Importe máximo del bono digital

Segmentos de beneficiarios	Importe bono digital
Segmento I. Pequeñas empresas de entre 10 y menos de 50 empleados	12.000 €
Segmento II. Pequeñas empresas o Microempresas de entre 3 y menos de 10 empleados	6.000 €
Segmento III. Pequeñas empresas o Microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados	2.000 €

Cofinanciado por la Unión Europea

Importe de la ayuda por categoría de soluciones digitales:

- Sitio web y Presencia en Internet: Hasta 2.000€ (en el caso de que el beneficiario no disponga de un dominio previamente, se debe incluir el alta del dominio para el beneficiario durante un plazo mínimo de 12 meses, siendo el beneficiario el titular de dicho dominio y siempre que este no disponga de uno previamente al desarrollo de la solución. Incluye función multilingüe).
- Comercio electrónico: Hasta 2.000€
- Gestión de redes sociales: Hasta 2.500€
- Gestión de clientes: Hasta 4.000€
- BI y analítica: Hasta 4.000€
- Servicios de oficina virtual: Hasta 12.000€
- Gestión de procesos: Hasta 6.000€
- Factura electrónica: Hasta 1.000€
- Servicio y herramientas de Oficina Virtual: Hasta 250€/usuario
- Comunicaciones seguras: Hasta 125€/dispositivo
- Ciberseguridad: Hasta 125€/dispositivo
- Presencia avanzada en internet: Hasta 2.000€
- Marketplace: Hasta 2.000€

INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA

El importe de ayuda final aplicable a cada solución de digitalización será el menor de los siguientes importes:
a) Ayuda máxima de la Categoría de Solución de Digitalización a la que corresponde la solución de digitalización.
b) Coste de la solución de digitalización contratada.
c) El importe de la subvención concedida no asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizados.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

a) El agente digitalizador cuenta con un plazo máximo de 3 meses en el que debe realizar la instalación y/o desarrollo de la solución y la emisión de la factura, previa conformidad del beneficiario. Este plazo comienza a contar desde la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.
b) Para justificar la solución implantada son 6 meses, desde la fecha de validación del Agentes Digitalizadores Adheridos.

c) Plazo máximo de 3 meses, tras la presentación de la justificación y su validación para que el Agente Digitalizador reciba el pago correspondiente de la ayuda.

Podrán ser Agentes Digitalizadores Adheridos las empresas, que cumplan los requisitos y se adhieran al programa mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras. Los Agentes Digitalizadores Adheridos **serán los que podrán prestar las soluciones de digitalización** objeto de subvención cuyas referencias estén disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO

El beneficiario y el Agente Digitalizador Adherido garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio *Do No Significant Harm* –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres (3) meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria, o superior si esta establece otro plazo. Este plazo concluirá antes si se agotare el crédito presupuestario de la convocatoria.

La solicitud se realizará mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme), https://acelerapyme.gob.es/user/login.

Cl@ve PIN y Cl@ve permanente serán medios de firma electrónica válidos para la formalización de los Acuerdos y su justificación. Asimismo, las empresas podrán formalizar sus acuerdos de digitalización a través de sus gestores administrativos.

ÓRGANO EMISOR/INSTRUCTOR

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Red.es.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España actuará en nombre del órgano concedente, como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el seguimiento y en la comprobación de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital.

El programa Kit Digital se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Agenda España Digital 2025, y el Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Más información:

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial.
900 70 9000
financiacionidi@extremaduraavante.es
www.extremaduraavante.es

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaria de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4. cofinanciado al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.